

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 16 de noviembre de 2016

Entidad Federativa: Ciudad de México	Ente Auditado: Secretaría de Salud
Fondo o Programa: Acuerdo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (AFASPE)	Ejercicio Presupuestal: 2014 y 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Recursos no ejercidos al cierre del ejercicio 2015, por \$6'924,985.07 De la revisión al reporte general de comprobación del gasto, por entidad federativa y programa del 2015; del Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas; de los registros y auxiliares contables; de los certificados de gasto y de las facturas de comprobación del gasto, se constató que el presupuesto autorizado para el programa Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Genero fue de \$9'839,116.00; sin embargo, sólo se presentó documentación comprobatoria por el ejercicio de los recursos de \$2'914,130.93, por lo que se comprobó que existen recursos pendientes de ejercer o registrar por \$6'924,985.07. Lo anterior fundamentado en la siguiente legislación y normativa: <u>1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria</u> Artículo 54. Una vez concluida la vigencia de un Presupuesto de Egresos sólo procederá hacer pagos, con base en él por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda, siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes, hayan estado contempladas en el Presupuesto de Egresos, y se hubiere presentado el informe a que se refiere el artículo anterior, así como los correspondientes al costo financiero de la deuda pública. Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre, no podrán ejercerse.	Correctiva La Secretaría de Salud, debe presentar copia certificada de la documentación soporte que acredite que los recursos fueron ejercidos, en los términos del Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, o en su caso, debe realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación por \$6'924,985.07. Adicionalmente se deberá realizar el reintegro de los rendimientos financieros que se generen en la cuenta hasta la fecha del reintegro. De lo anterior, informará y documentará con copias certificadas de la línea de captura y de la transferencia bancaria, a la Contraloría Interna en la Secretaría de Salud, para que una vez analizada emita su opinión y la remita a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública. Asimismo, en el marco del Acuerdo de Coordinación que celebraron el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de la Función Pública y el Ejecutivo del Gobierno del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), que tiene por objeto la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", suscrito el 20 de abril de 2009 y

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 16 de noviembre de 2016

Entidad Federativa: Ciudad de México	Ente Auditado: Secretaría de Salud
Fondo o Programa: Acuerdo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (AFASPE)	Ejercicio Presupuestal: 2014 y 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, las dependencias, así como las entidades respecto de los subsidios o transferencias que reciban, que por cualquier motivo al 31 de diciembre conserven recursos, incluyendo los rendimientos obtenidos, deberán reintegrar el importe disponible a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio." <u>2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria</u> Artículo 85.- El reintegro de recursos por parte de las dependencias y entidades, éstas últimas respecto de los subsidios y transferencias que reciban, deberá realizarse en conjunto con los rendimientos que se hubieren obtenido. Para efectos de lo anterior, no se considerará que se causa daño a la hacienda pública por el reintegro extemporáneo de recursos a la Tesorería, siempre y cuando los fondos hayan estado depositados en todo momento en cuentas bancarias o de inversión de la dependencia o entidad correspondiente. El incumplimiento en el reintegro oportuno generará, sin exceder los presupuestos autorizados correspondientes, la obligación de las dependencias y entidades de cubrir cargas financieras a la Tesorería, las cuales serán determinadas por ésta en términos de las disposiciones que emita para tal efecto. Lo dispuesto en los párrafos anteriores, sin perjuicio de las sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos obligados al reintegro, por su realización extemporánea, en términos de las disposiciones aplicables. <u>3. Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas</u>	publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2009, la Contraloría General de la Ciudad de México en coordinación con la Contraloría Interna en la Secretaría de Salud, en el ámbito de sus atribuciones, realizará las investigaciones y, en su caso, instrumentará los procedimientos de responsabilidades que correspondan, en contra de los servidores públicos responsables de la irregularidad, de lo anterior se enviará constancia a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública para su análisis y dictamen, y en caso de ser procedente, solventar la observación. Preventiva La Secretaría de Salud, debe realizar las acciones necesarias para evitar la recurrencia de este tipo de irregularidades en ejercicios subsecuentes, asegurándose de instruir por escrito el establecer los controles necesarios para que, en lo subsecuente, los recursos sean ejercidos y devengados en los términos del Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, o en su caso, se realice el reintegro de los rendimientos a la Tesorería de la Federación. De lo anterior se enviará constancia a la Contraloría Interna en la Secretaría de Salud, quien previo análisis, enviará a la Secretaría de la Función Pública, el soporte documental que

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 16 de noviembre de 2016

Entidad Federativa: Ciudad de México	Ente Auditado: Secretaría de Salud
Fondo o Programa: Acuerdo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (AFASPE)	Ejercicio Presupuestal: 2014 y 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Cláusula cuarta, párrafo primero y segundo. Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que ministre el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARÍA" a "EL EJECUTIVO DEL D.F.", serán destinados, ejercidos y aplicados en forma exclusiva en las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS", en términos de los estipulado en la cláusula primera de este instrumento. Los recursos presupuestarios federales, a que se refiere el párrafo anterior, deberán ser ejercidos en las partidas de gasto autorizadas por las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", a través del "SIAFFASPE". Cláusula Sexta, fracción IV, segundo párrafo. Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de "EL EJECUTIVO DEL D.F.", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, procediéndose su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA" e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	muestre la atención de la misma y en caso de ser procedente se realice la solventación. Fecha Compromiso <u>20 de enero 2017</u> Por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México  Lic. Manuel Fernando Loria Regil Director General de Administración y Enlace de la Auditoría 

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 16 de noviembre de 2016

Entidad Federativa: Ciudad de México	Ente Auditado: Secretaría de Salud
Fondo o Programa: Acuerdo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (AFASPE)	Ejercicio Presupuestal: 2014 y 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Causas: - Incumplimiento de la normatividad aplicable. - Recursos pendientes de devengar - Atraso en la ejecución de los Programas conforme a los periodos establecidos. Efecto: - Reintegro de recursos a la Tesorería de la Federación. - Falta de cumplimiento de metas y objetivos. - No realizar las actividades de los Programas. Fundamento legal: - Artículo 54, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. - Artículo 85, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. - Cláusula Cuarta, párrafo primero y segundo, y Cláusula Sexta, fracción IV, párrafo segundo, del Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas.	



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 16 de noviembre de 2016

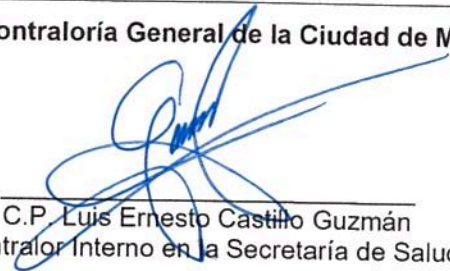
Entidad Federativa: Ciudad de México	Ente Auditado: Secretaría de Salud
Fondo o Programa: Acuerdo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (AFASPE)	Ejercicio Presupuestal: 2014 y 2015

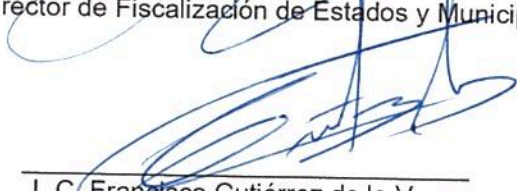
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Por la Secretaría de la Función Pública

Por la Contraloría General de la Ciudad de México


L.C. Jorge Castillo Ramírez
Subdirector de Fiscalización de Estados y Municipios


C.P. Luis Ernesto Castillo Guzmán
Contralor Interno en la Secretaría de Salud


L.C. Francisco Gutiérrez de la Vega
Asesor Externo


L.C.P. Adrián Ramírez Feregrino
Asesor Externo

